



Lanús, 06 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.444.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 2.179/21, de fecha 17 de agosto del año 2021; el Expediente EYFCL-000037-2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, atento a ello se suscribe el Contrato de Obra con el Sr. Señor MUNIN, Nicolás, DNI 34.415.755, - C.U.I.T. 20-34415755-4 -, por el período comprendido entre el 1° de agosto del año 2021 al 31 de diciembre del año 2021, inclusive;

Que, mediante el Decreto N° 2.179/21, de fecha 17 de agosto del año 2021, se autoriza el pago del mencionado contrato, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 11- Categoría Programática 20 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, atento a un error material, se consignaron montos erróneos a abonar a favor del Sr. MUNIN, Nicolás;

Que, en virtud de ello, corresponde rectificar el Decreto N° 2.179/21, de fecha 17 de agosto del año 2021, en su parte pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Rectifíquese el artículo 1° del Decreto N° 2.179/21, de fecha 17 de agosto del año 2021, el cual quedará redactado de la siguiente manera: *"Autorízase a abonar al Señor MUNIN, Nicolás, DNI 34.415.755, - C.U.I.T. 20-34415755-4 -, la suma total de \$380.000 (PESOS TRESCIENTOS OCHENTA MIL), pagadera en cinco (5) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de*

“\$ 76.000 (PESOS SETENTA Y SEIS MIL), por los meses de agosto a diciembre del año 2021, inclusive, conforme lo establecido en la Cláusula Tercera del Contrato de Obra suscripto.”

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago - de corresponder en exceso -, a favor de la persona y por los montos mencionados en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 11- Categoría Programática 20 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente
por KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2021.09.07
13:42:50 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.09.08
12:18:46 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.09.07 15:34:42 -03'00'